



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y LA ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO (ESPE).

Intervienen en la celebración del presente convenio, por una parte el Ministerio de Defensa Nacional, representado por el Ministro de Defensa, el señor Javier Ponce Cevallos, según consta del nombramiento que se adjunta; y por otra, la Escuela Politécnica del Ejército (ESPE), representada por su Rector el señor General de Brigada H. Rubén Navia Looz en calidad de máxima autoridad de la ESPE y representante legal, conforme la certificación adjunta.

PRIMERA.- ANTECEDENTES.

El Ministerio de Defensa Nacional mantiene museos militares con la finalidad de fortalecer el civismo y resaltar hechos históricos relevantes del país.

La Escuela Politécnica del Ejército, de acuerdo con las normas establecidas en la Ley de Educación Superior y su Reglamento, tiene planificado la ejecución de prácticas preprofesionales a través de la Carreras relacionadas al turismo y hotelería en los diferentes museos de la ciudad.

SEGUNDA.- OBJETIVO GENERAL.

Brindar a través de la Subsecretaría de Desarrollo del Ministerio de Defensa, la oportunidad a los estudiantes de la especialidad de Turismo y Hotelaría, la realización de prácticas preprofesionales en los Museos Históricos Militares: Casa de Sucre, Templo de la Patria y Centro Cívico Mariscal Sucre de Chillogallo para el fortalecimiento y mantenimiento del civismo cultural e histórico del País.

TERCERA.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- a) Establecer un convenio de cooperación entre el Ministerio de Defensa Nacional y las Carreras de Tecnología e Ingeniería en Administración Turística y Hotelera ofertadas por la ESPE, con el fin de cooperar con la preparación técnico profesional de los estudiantes.
- b) Difundir los valores cívicos- culturales de Fuerzas Armadas a través de la promoción de personajes y episodios de la historia.
- c) Apoyar y promover los eventos cívico culturales e históricos con las instituciones y entidades educativas del país.
- d) Mantener, custodiar, operar y manejar el patrimonio histórico militar, reafirmando las raíces pluriculturales de la nación Ecuatoriana, para salvaguardar el patrimonio cultural.



CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.**

- a) La Subsecretaría de Desarrollo para la ejecución del presente convenio pondrá a disposición, las instalaciones de los Museos Militares Casa de Sucre, Templo de la Patria y Centro Cívico Mariscal Sucre de Chillogallo, en los términos y condiciones del presente Convenio.
- b) A través de la Dirección de Apoyo Cívico Cultural y Jefe de Museos ofrecerán información a todos los estudiantes, con el respectivo aprendizaje del guión y colaboración en tareas de las áreas alternas con el museo.
- c) Se responsabilizará de la seguridad de los estudiantes durante el tiempo de guianza.
- d) Tiene la obligación de entregar el material y equipo para las tareas de guianza.
- e) Realizará el seguimiento y calificación de los estudiantes que realicen la práctica preprofesional de acuerdo al manual de evaluación y calificación de museos.
- f) Los estudiantes que no cumplan con las disposiciones y reglamento interno de los Museos Militares serán suspendidos de sus actividades, previo informe correspondiente.

La coordinación se encargará de velar por el buen uso de las instalaciones y de presentarse el mal uso de las instalaciones o daños generados por los estudiantes, se comunicará del particular a la ESPE para que se tomen las acciones que correspondan.

DE LA ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO.

- a) Designará a los estudiantes que en coordinación con la Dirección de Apoyo Cívico Cultural del MDN., realizarán las actividades académicas en los horarios establecidos.
- b) Asesorar a la Administración, en la planificación turística y de guianza.
- c) Los estudiantes que realizan prácticas preprofesionales en los Museos militares estarán sujetos a cumplir las Normas establecidas por los museos.
- d) La participación de los guías en la práctica preprofesional será en forma permanente y continua, de acuerdo a la programación establecida por la Escuela Politécnica del Ejército.
- e) Los estudiantes que participen en el presente Convenio, portarán el respectivo carnet estudiantil.
- f) Los estudiantes participantes en la tarea de guianza de los Museos Militares: Casa de Sucre, Templo de la Patria y Centro Cívico Cultural de Chillogallo estudiarán el guión de conformidad a las normas y objetivos trazados por la administración de los Museos.
- g) Ofrecer y organizar el servicio de protocolo para eventos especiales.

QUINTA.- PLAZO.

El presente convenio por su naturaleza tendrá una duración indefinida.



SEXTA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio terminará por una de las siguientes causas:

- a) Por incumplimiento de las obligaciones previstas en este convenio
- b) Por mutuo acuerdo de las partes
- c) Por declaración unilateral de cualquiera de las partes, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas.
- d) Por sentencia ejecutoriada que declare la resolución o nulidad del convenio.
- e) Por el hecho de iniciarse acciones legales en contra de la Institución Educativa.
- f) Por disolución de la personería jurídica de la Escuela Politécnica del Ejército.

El presente Convenio no implica relación laboral de ninguna índole para las partes.

SÉPTIMA.- COORDINACIÓN.

Para la ejecución de las actividades y responsabilidades previstas, en este convenio se designará como coordinadores a los señores: Director de Apoyo Cívico Cultural y a los señores Directores de las Carreras o sus delegados quienes para el ejercicio de sus funciones presentarán oportunamente sus designaciones.

OCTAVA.- SUPERVISIÓN.

La supervisión de los estudiantes que participan en este Convenio, estará a cargo del Coordinador de prácticas preprofesionales de la Carreras de Ingeniería y Tecnología en Administración Turística y Hotelera y por el Jefe Coordinador de los Museos.

NOVENA.- EVALUACIÓN.

La evaluación de los estudiantes participantes estará bajo la responsabilidad del Jefe de cada Museo con la supervisión y aprobación del Director de Apoyo Cívico Cultural.

Es responsabilidad del Jefe de Museo al término de las horas de práctica, entregar a la Dirección de Apoyo Cívico Cultural, los informes de evaluación, fin ser remitidos a la Escuela Politécnica del Ejército.

DECIMA.- DOMICILIO.

Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes contratantes señalan como sus domicilios y direcciones las siguientes:

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO DEL MDN., en la ciudad de Quito, calle Exposición N° 208 y Avenida Pedro Vicente Maldonado, sector la Recoleta, teléfono N° 2282-797 ext. 27246, Fax N° 2282-797 ext. 22351.



ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO, en la ciudad de Quito, Av. Gral. Rumiñahui s/n Sangolquí, teléfono 233-4950 y 233-4096

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROVERSIAS.

En caso de suscitarse controversias en la aplicación e interpretación del presente convenio, las partes convienen en sujetar toda controversia, a la solución mediante trato directo y, para el caso de no llegar a ningún acuerdo en el plazo de quince días, se someterán a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, para lo cual las partes se obligan a buscar una solución con la intervención del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. En caso de que las partes no lleguen a un acuerdo, acudirán a la vía judicial; para tal efecto se sujetan al Tribunal Distrital de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Quito y al trámite previsto en el Título V, Capítulo IX, de la Ley de Contratación Pública.

DÉCIMA SEGUNDA.- RATIFICACIÓN.

Para constancia y conformidad de lo acordado, las partes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, firmado en unidad de acto en tres ejemplares de igual valor y tenor, en esta ciudad de Quito a los, _____ del mes de, _____ del año dos mil ocho.

26 AGO. 2008


 Rubén Navia Loo
 General de Brigada
 RECTOR DE ESCUELA POLITÉCNICA
 DEL EJÉRCITO




 Javier Ponce Cevallos
 MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

